



**Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio**  
República de Colombia

## RESOLUCIÓN NÚMERO

**(2896)**  
**01 OCTUBRE 2021**

“Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano, al hogar del señor HERNANDO ALBA MARTÍNEZ”

### EL DIRECTOR EJECUTIVO DE FONVIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3° del artículo 8° y numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, y de conformidad con lo establecido en el Decreto 1077 de 2015, y

### CONSIDERANDO

Que el Fondo Nacional de Vivienda-FONVIVIENDA, es una entidad adscrita al Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3° del Decreto 3571 de 2011, y que el artículo 36 del mencionado Decreto, manifiesta que el Fondo continuara rigiéndose por lo establecido en el Decreto Ley 555 del 2003, y las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

Que es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda, dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones de conformidad con el numeral 3° del artículo 8 del Decreto Ley 555 de 2003.

Que en virtud de lo dispuesto por el numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003 corresponde al Fondo Nacional de Vivienda-FONVIVIENDA, asignar subsidios familiares de vivienda de interés social bajo las distintas modalidades de acuerdo con la normativa vigente sobre la materia y de conformidad con el reglamento y las condiciones definidas por el Gobierno Nacional.

Que en virtud a lo establecido en la Ley 1448 de 2011, la población considerada víctima, como medida de reparación tiene derecho a la restitución de tierras,

“Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano, al hogar del señor HERNANDO ALBA MARTINEZ”

comprendido esto como la devolución de su predio cuando éste fue despojado o abandonado a causa del conflicto armado.

Que el señor HERNANDO ALBA MARTÍNEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.807.672, inició proceso de restitución y formalización de tierras por intermedio de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, por considerar vulnerado su derecho fundamental a la restitución de tierras. De dicho proceso tuvo conocimiento el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cúcuta Sala Civil Especializada en Restitución de Tierras, con el radicado 2014-00072-01.

Que el numeral primero de la sentencia de fecha cinco (5) de junio de dos mil dieciocho (2018), emitida dentro del proceso identificado con radicado 2014-00072-01, dispuso:

***“PRIMERO: AMPARAR EL DERECHO FUNDAMENTAL A LA RESTITUCIÓN MATERIAL Y JURÍDICA del señor ALBA MARTÍNEZ HERNANDO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.807.672 de Bucaramanga, y en beneficio de su núcleo familiar para la época de los hechos. En consecuencia, restituir el bien urbano ubicado en la Calle 7 No. 7-55 Corregimiento de San Rafael, Municipio de Rionegro Santander, individualizado con el número catastral 68615020000090003000 y folio de matrícula inmobiliaria No. 300-121275 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bucaramanga”***

Que a su vez mediante auto de fecha veinte (20) de mayo de dos mil veinte (2020), emitido dentro del proceso identificado con radicado 2014-00072-01, ordenó:

***“(1.1.) De conformidad con el artículo 123 de la Ley 1448 de 2011, de manera prioritaria, postule al beneficiario HERNANDO ALBA MARTÍNEZ ante el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio - Fondo Nacional de Vivienda “Fonvivienda”- en los programas de subsidio de vivienda urbana, para que se otorgue, de ser procedente, la solución correspondiente, conforme a la Ley 3 de 1991 y los Decretos 1160 de 2010, 900 de 2012, 1071 de 2015, 1934 de 2015 y 890 de 2017. ...”***

Que mediante oficio 2021ER0067464, la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – URT, priorizó el hogar del señor Hernando Alba Martínez, para la atención en materia de vivienda urbana.

Que mediante 2020EE0060668, se solicitó a la alcaldía municipal de Rionegro - Santander, se realizara visita técnica al predio ubicado en la Calle 7 No. 7-55 Corregimiento de San Rafael, Municipio de Rionegro Santander, individualizado con el número catastral 68615020000090003000 y folio de matrícula inmobiliaria No. 300-121275 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, con el fin de determinar las condiciones técnicas de la vivienda, y de ser el caso proceder con la asignación del Subsidio Familiar de Vivienda en la modalidad correspondiente.

Que en respuesta a la solicitud de visita técnica al pedio restituido, la Alcaldía Municipal de Rionegro – Santander, mediante oficio radicado con el No. 2021ER0086098 remitió los resultados de la mencionada visita, llegando a las siguientes conclusiones: *“Dicho predio está construido en mampostería sin confinamiento*

“Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano, al hogar del señor HERNANDO ALBA MARTINEZ”

*ni refuerzo, con pisos en mortero en el patio, cerámica en habitaciones y piso de gres en la sala y cocina, estructura de cubierta con cerchas metálicas y láminas de zinc”*

Que de conformidad con la visita técnica realizada se hace procedente la asignación de un Subsidio Familiar de Vivienda en la modalidad de Construcción en Sitio Propio, atendiendo a los requisitos establecidos en la normativa vigente.

Que posteriormente, se solicitó a Cavis-UT a través de correo electrónico de fecha 15 de julio de 2021 la captura de datos y postulación al subsidio familiar de vivienda del señor HERNANDO ALBA MARTÍNEZ, identificado la cédula de ciudadanía No. 13.807.672.

Que el señor HERNANDO ALBA MARTÍNEZ, identificado la cédula de ciudadanía No. 13.807.672, se postuló por la caja de compensación CAJASAN - BUCARAMANGA, con el fin de acceder a un Subsidio Familiar de Vivienda de interés social en la modalidad de CONSTRUCCIÓN EN SITIO PROPIO.

Que por parte de los ingenieros del área de subsidios se ejecutó el proceso de validaciones y cruces (excepto Registraduría) para el hogar del señor HERNANDO ALBA MARTÍNEZ, dando como resultado que el hogar quedaría en estado “Rechazado”, por la siguiente razón, “Rechazado por no estar reportado en el Registro Único de Víctimas (UARIV) en el estado: INCLUIDO”, según correo electrónico de fecha 14 de septiembre de 2021.

Que, no obstante, al resultado del proceso de validaciones y cruces del hogar del señor HERNANDO ALBA MARTÍNEZ, se solicitó a la Unidad para las víctimas, certificar su inclusión en el Registro Único de Víctimas, indicando que se encuentra en estado: “INCLUIDO” por “ABANDONO O DESPOJO FORZADO DE TIERRAS (INMUEBLE -DESPOJO)”, por cuanto se omite el señalado cruce.

Que como consecuencia de lo ordenado en el fallo de restitución de tierras proferido por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cúcuta Sala Civil Especializada en Restitución de Tierras en el proceso de restitución y formalización de tierras identificado con número de radicado 2014-00072-01, se expide la presente Resolución mediante la cual se ASIGNA un Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social Urbano en la modalidad de “CONSTRUCCIÓN EN SITIO PROPIO PARA HOGARES PROPIETARIOS” al señor HERNANDO ALBA MARTÍNEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.807.672, el cual se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 39521 de 30 de abril 2021, por valor de VEINTISIETE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE (\$ 27.255.780.00), expedido por la Subdirección de Finanzas y Presupuesto del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Que, en mérito de lo expuesto,

### RESUELVE:

“Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano, al hogar del señor HERNANDO ALBA MARTINEZ”

**Artículo 1.** Dar cumplimiento a lo ordenado en la sentencia de restitución de tierras proferida por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cúcuta Sala Civil Especializada en Restitución de Tierras, de fecha cinco (5) de junio de dos mil diecisiete (2017), identificado con el número de radicado 2014-00072-01 y auto de fecha veinte (20) de mayo de dos mil veinte (2020).

**Artículo 2.** Asignar un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano en la modalidad de CONSTRUCCION EN SITIO PROPIO PARA HOGARES PROPIETARIOS, al hogar del señor HERNANDO ALBA MARTINEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.807.672, por valor de VEINTISIETE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE (\$ 27.255.780.00), correspondientes a recursos presupuestales para la Bolsa Especial de Población Desplazada, en virtud a lo establecido en el artículo 2.1.1.1.2.1.13. del Decreto 1077 de 2015.

**Artículo 3.** Ordenar la expedición de la carta de asignación del Subsidio Familiar de Vivienda al hogar del señor HERNANDO ALBA MARTINEZ y la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial, en atención a lo dispuesto en los artículos 2.1.1.1.1.4.3.1. y 2.1.1.1.1.4.3.2. del Decreto 1077 de 2015.

**Artículo 4.** Notificar personalmente al interesado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 66 y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, a través de la Caja de Compensación Familiar del lugar en que se postuló, en desarrollo a la obligación contenida en el contrato de encargo de gestión suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda y CAVIS U.T., indicando que contra la presente resolución procede el recurso de reposición en los términos y oportunidad señalados en los artículos 76 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**Artículo 5.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D. C., 01 OCTUBRE 2021

  
Erles E. Espinosa  
Director de Fonvivienda 

Proyectó: Yaritza Yaneth Noche Arzuza  
Revisó: Jorge Andrés Montaña Bernal  
Aprobó: Marcela Rey Hernández